

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2021-MPU-GM

Contamana, 11 Marzo de 2021.



### VISTO

La Carta N° 076-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 01 de Marzo de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 041-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10 de Marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, referente a la Solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N° 02 mediante Acto Resolutivo de la Obra: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO" y proveído de Gerencia Municipal N° 1272, de fecha 11 de Marzo de 2021; y



### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 24/07/20, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2020-MPU-GM** celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO CONTAMANA" para ejecutar la Obra: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", en el monto de S/. 1'998,713.80 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SETECIENTOS TRECE CON 80/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 25/08/20; y culminación de la obra 20/02/21.



Que, con Resolución de Gerencia N° 018-2021-MPU-GM, de fecha 19.02.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Veinticinco (25) días calendarios, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el **17.03.2021**.

Que, con **Carta N° 013-2021-CC**, del 17/02/2021, el Representante de la empresa "CONSORCIO CONTAMANA", e anexa el **Informe N° 007/2021-CC-WLDM-RES**, del 16/02/2021, el Residente de Obra, solicita a la Entidad por intermedio de la Supervisión la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por quince (15) días calendario, por la causal prevista en los Artículos 197 y 198, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N°





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2021-MPU-GM

Contamana, 11 Marzo de 2021.

1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), sustenta su pedido originado en la anotación de los Asientos N° 146, 148, 152, 154, 162, 164, 166, 168, 172, 174, 176 y 178, anotado por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, precisando que en las anotaciones indicadas, se han presentado precipitaciones pluviales y que en estas condiciones ha sido imposible continuar los trabajos que se venían ejecutando como en trabajos preliminares y su predecesora trazo, nivel y replanteo en veredas y martillos y limpieza final de obra, veredas, martillos y rampas (movimiento de tierra) y su predecesora excavación de zanja manual y relleno compactado con material de préstamo (material ligante), partidas que han sido afectadas por encontrarse en la ruta crítica de la obra según el Diagrama de Gantt vigente a la fecha de la causal, cuantificando en quince (15) días calendarios, presenta como sustento copias xerográficas del Cuaderno de Obra, Diagrama Gantt, Panel Fotográfico y copia del Reporte Pluviométrico, solicitando su aprobación, finalmente señalando como la nueva fecha de culminación de la obra el 01/04/2021.

Que, con Carta N° 005-2021-JLARH del 18/02/2021, el Consultor Arq. José Luis Alejandro Rebaza Huerto, acompaña el Informe N° 004-2021-JEFE SUPERVISION/LDTH, de fecha 18/02/2021, el Jefe de Supervisión, luego de la revisión de la solicitud de la Ampliación N° 02, emite su opinión técnica precisando que habiéndose registrado las ocurrencias en el cuaderno de obra en los Asientos N° 146, 148, 152, 154, 162, 164, 166, 168, 172, 174, 176 y 178 del Residente de Obra y siendo corroborado por el Supervisor en sus asientos N° 149, 163, 165, 167, 169, 175 y 177, concordada con el calendario de Avance Físico de Obra vigente (Diagrama Gantt) vigente; las partidas de la ruta crítica que han sido afectadas (según Cuadro Excel N° 01) e Informe Pluviométrico SENAMHI – SEDE Ciudad Contamana. Añade además que la no ejecución de las partidas críticas afectadas son: trabajos preliminares y su predecesora trazo, nivel y replanteo en veredas y martillos y limpieza final de obra, veredas, martillos y rampas (movimiento de tierra) y su predecesora excavación de zanja manual y relleno compactado con material de préstamo (material ligante), que son parte de la ruta crítica. Consecuentemente y al mérito de los antecedentes, la Supervisión concluye y recomienda conceder **catorce (14) días calendario**, la que se encuentra debidamente cuantificado; **siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31/03/2021**, para la culminación de la obra y cumplimiento de metas del contrato, conforme al Calendario de Avance Físico de Obra vigente (DIAGRAMA GANTT PERT-CPM)

Que, con Informe Técnico N° 019-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 23 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa en atención a los actuados de la contratista y supervisión, tiene como causal la afectación y paralización de la obra causada por las lluvias y la saturación del área en construcción y zona de desplazamiento ha cambiado las condiciones de trabajo, pues la ruta crítica se ve afectado al no poder continuar con las apartidas programadas, el cual están sustentadas y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2021-MPU-GM

Contamana, 11 Marzo de 2021.



PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", por un plazo de **Diez (10) días calendarios**, teniendo como **nueva fecha de término reprogramado el día 27/03/2021** y recomienda se apruebe mediante acto resolutivo y se derive a las áreas correspondientes.



Que, con **Carta N° 076-2021-MPU-A-GM-GIDUR**, con fecha 01 de Marzo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 02, mediante Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba.



Que, con **Proveído 1198** del 09/03/2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión Legal.



Máxime, con Informe Legal N° 041-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 072-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10.03.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por **DIEZ (10) días calendario**, en amparo del numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Artículo 197° y el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ante ello se constata y/o adjunta en autos el documento en copia xerográfica simple, siendo de verosimilitud de la causal invocada (hecho fortuito) situación que hace viable su admisibilidad y/o procedencia de la solicitud requerida y por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, con **Proveído 1272** del 11/03/2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el **Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el **Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo**. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de





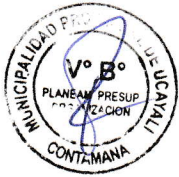
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2021-MPU-GM

Contamana, 11 Marzo de 2021.



mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(sic...).



Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal;



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 02**, por **DIEZ (10) días calendario** solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO CONTAMANA**, ejecutor de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO"**, conforme a las consideraciones expuestas; **sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el **27/03/2021**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución  
GM  
GPPyO  
GAF  
GIDUR  
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
CPCC Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL